

getine maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO.

nombre otro, si lo tubiere por combeniente, por la falta que puede hacer
alos neocios, que en aquel Superior Tribunal estan pendientes. La Ciu-
dad hauiendolo oydo tratado y confexido sobre ello, devn auerdo nombrá
por su procurador de dha R. Chancilleria a D. Sebastian de Honita
que lo es de ella, con el goze, y salario, que sea acostumbrado alo demas oyd
antecesoros desde ese dia, y acordado se le otorgue poder en la forma sig-
te
Sea notorio Como nos el Consejo Justicia y Reoimiento, desta Muy No-
ble y Catay Real Ciudad de Murcia combiene a aver-

Voder...}

**Aquí los nombres de los C. Justicia
y Cavaleros Capitulares.**

Estando juntos, y congregados a Cavildo Extraordinario para
tratar y confexir todo lo que pertenece al Servicio de ambas Citas, y
validad de esta Republica, por nos, y en nombre de los demas Capitulares
que de presente son, y en adelante fueren, por quienes prestamos voz, y
Caucion de Voto, de que estarian, y pasaran por el contenido de este ins-
trumento: Damos nuestro poder cumplido el que de derecho es re-
quiere a D. Sebastian de Honita, procurador de la R. Chancilleria
de la Ciudad de Granada General para la defenra de todos los pleitos
y neocios, civiles, criminales, y executivos, que esta Ciudad tiene pen-
dientes, y tubiere en adelante, con qualquiera persona, Consejo, o co-
munidades, y en qualquiera Audiencia, o tribunales, eclesiasticos
o Seculares, que en ellos alegue el su derecho, y Justicia, presentando

